



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001-31-05-005-2018-00187-01
Demandante: Sandra Lorena López Galvez
Demandado: Saludcoop EPS OC y otros

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de las demandadas Saludcoop EPS OC en liquidación, IAC GPP Servicios Integrales Pereira e IAC GPP Saludcoop en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el 25 de enero de 2021.

Por otra parte, dado que se han superado los cinco días contemplados por el artículo 76 del Código General del Proceso desde el momento en que la Dra. Cynthia Carolyn Flórez Santander allegó a esta Corporación renuncia al poder¹ otorgado por el liquidador de la Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Servicios Integrales Pereira, señor William Rojas Velásquez, se estima que dicha manifestación ha surtido efectos.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

¹ Documento allegado el 3 de febrero de 2021, vía correo electrónico, acompañado de la comunicación dirigida a su poderdante.